

# ES COPIA

Resistencia, 29 de Mayo de 2017.-

## AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el Expte Nro. 2811/13, caratulado: "DIEZ LILIA NOEMI - DIRECTORA REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE S/ PRESENTACION", que se iniciara con la con presentacion de la Directora del Registro de la Propiedad inmueble Dra. Lilia Noemi Diez a fs. 3 solicitando intercepción en el marco de la ley 3468 por una aparición de una carta de lectores que incorpora, refiriendo que la misma habría anulado instrumentos públicos sin tener capacidad para hacerlo, tal es el caso de la anulación de una matricula del folio real 73727 a través de una disposición Técnica Registral .

Que a fs. 4 se forman las actuaciones, a fs. 7/17, 20/34 obran informes y constancias extraídas de causas judiciales vinculadas a la presente.-

Que , la cuestion denunciada fue debatida en las acciones civiles , de prescripción adquisitiva y que tramitadas por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5 de esta ciudad en los autos caratulados Expte Nro. 7070/06 " RUI ANA ROSA C/ BENITEZ NELIDA MARTA, BENITEZ ELSA MERCEDES, MIEREZ JULIO PEDRO, BENITEZ OSCAR FELIPE Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", y la causa que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial No. 9 en Expte Nro. 1285/12 caratulado; "MELLI GERARDO WALTER C/MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA S/Prescripción Adquisitiva",

Que en dichas cuestiones tuvieron intervención también el Equipo Fiscal Penal Nro. 2 , el cual tramitó el Expte Nro. 32016/11 caratulado: "MIEREZ JULIO PEDRO S/ DENUNCIA ESTAFA, el que conforme Sentencia Nro 122/13 se Resolvió con Sobreseimiento total y definitivo a favor de Gerardo Walter Melli por el delito de Usurpación ( art 181 inc 1 CP) , y conforme constancias de fs. 36/39 el Equipo Fiscal N° 6 en los autos autos caratulados "JUEZ CVI. Y COM. 5TA NOM. CYNTHIA M.G. LOTERO DE VOLMAN, EN AUTOS "RIU, ANA SOSA C/ BENITEZ, NELIDA MARTA; BENITEZ, ELSA MERCEDES; MIEREZ, JULIO PEDRO; BENITEZ, OSCAR FELIPE Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. 7007/06 S/ REMITE ACTUACIONES" EXPTE. N° 40400/2013-1, en fecha 18/10/2016 dispuso el archivo de las presentes actuaciones

en el marco de lo dispuesto en el Art. 332 1er supuesto del CPP, esto es " cuando no se pueda proceder o cuando el hecho en ellas contenido no encuadre en una figura penal alguna".-

Que habiendose dado curso a las actuaciones ,el entonces Fiscal General Dr.Heitor Ezequiel Lago dispuso la apertura del expediente el que lo circunscribió al informe de las causas citadas ,las que habiendose resuelto en el fuero judicial, habilitan el cierre de la presente instancia .-

Por ello bajo las normas y facultades conferidas.;

RESUELVO:

I) TENER POR CONCLUIDA la presente causa.

II) ARCHIVAR las actuaciones, tomándose razón por mesa de entradas y salidas.-

RESOLUCION Nro. 2103/17



A. SUSANA ESPER MENDEZ  
FISCAL GENERAL SUBROGANTE  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, written over the typed name and title.